

MODIFICACIONES SUSTANCIALES			
Eje Central	Estatuto del Personal Docente Acuerdo Número 057 de 1994 (Vigente)	Libro II Estatuto Profesoral 2026 – Primera versión	Modificación sustancial
Naturaleza y objeto	Regula relaciones Universidad–docente, principios generales de democracia, paz, derechos humanos, libertades de cátedra, enseñanza e investigación.	Define objeto, aplicación y alcances para todo el “estamento profesoral”, ligado al Estatuto General, PEI, Plan 2021-2032 y políticas de docencia.	Se amplía el marco institucional y se ancla al sistema de planeación y políticas académicas vigentes.
Clasificación de docentes	Con escalafón y especiales (sin escalafón, ocasional, visitante, invitado).	Tipología: carrera, cátedra, ocasional y vinculación especial (hora cátedra especial, visitante, invitado, ad honorem, jubilado), con parágrafos sobre duración y re-vinculación.	Mayor diferenciación de figuras, definición más amplia de tiempos y condiciones de vinculación.
Dedicación y naturaleza jurídica	Dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo, cátedra; cátedra = contratistas por prestación de servicios.	Profesores como servidores públicos con dedicaciones definidas; cátedra vinculada por resolución rectoral, con posibilidad de otras actividades y con situaciones administrativas similares.	Reconfiguración de la naturaleza jurídica de cátedra y alineación con régimen de servidores públicos.
Provisión de cargos	Procedimiento de convocatoria, pruebas, listas de elegibles; hora cátedra regulada por acuerdo específico; primer nombramiento 1 año.	Provisión de planta TC/MT, cátedra y hora cátedra a partir de un plan de vinculación aprobado por Consejo Superior; regla general: concurso, con excepciones por invitación especial.	Se subordina la provisión a un plan de vinculación profesoral y se explicita la concertación con departamentos/facultades.
Escalafón Tiempo Completo/Medio Tiempo	4 categorías, con puntajes mínimos (150, 200, 300, 400), tiempos de permanencia y trabajos para ascenso; criterios de trabajos desarrollados luego por Acuerdo 104/2007.	4 categorías, con puntajes y tiempos similares pero con umbrales superiores en algunos casos (p.ej. 500 puntos para titular TC) y remisión a reglamentación específica de productividad por parte de Vicerrectoría Académica.	Actualiza puntajes, formaliza el rol de la productividad académica y articula el escalafón al sistema de evaluación integral.

Escalafón cátedra	No existe escalafón propio; son docentes sin escalafón o especiales.	Crea escalafón para cátedra (Auxiliar, Asistente, Asociado, Titular), con requisitos de título, experiencia, trabajos y evaluación, incluyendo acceso directo por posgrado.	Reconoce trayectoria y desarrollo de carrera para cátedra, mejora horizonte de progresión.
Derechos y deberes	Principios generales, obligaciones básicas, pero sin Título específico amplio para derechos, deberes, bienestar y participación.	Título 3 define de manera detallada derechos académicos, laborales, de participación y bienestar, y deberes éticos, de convivencia y académicos.	Amplía e integra el campo de las funciones profesoraes según la concepción de la nueva labor académica que incluye investigación e interacción social. Tipifica derechos y deberes. Mayor densidad garantista y de corresponsabilidad; explicita libertades, estabilidad, debido proceso, bienestar.
Evaluación	El 057/94 regula escalafón y algunos mecanismos de evaluación de hoja de vida y trabajos, pero no un sistema integral periódico.	Título 5 define “evaluación integral profesoral” con criterios, actores, periodicidad, escala 0-100 y categorías cualitativas, efectos en ascensos, estabilidad, planes de mejoramiento y reconocimientos.	Se crea un sistema robusto de evaluación continua ligado a calidad, desarrollo y mejoramiento profesoral.
Situaciones administrativas	Listado para TC/MT (servicio activo, licencia, permiso, encargo, vacaciones, suspensión, comisión, sabático), con definiciones y algunas reglas.	Título 6 amplía y actualiza situaciones administrativas para carrera y cátedra, incluye tipos de licencia (incluidas parentales), permisos, comisiones por clases (estudios, gestión, posdoctoral, capacitación), sabático y condiciones de reincorporación.	Incorporación de categorías recientes de licencias/comisiones y distinción clara por tipo de vínculo.
Bienestar	El 057/94 casi no desarrolla una política de bienestar profesoral específica.	Título 7 define bienestar profesoral (físico, mental, laboral, sociocultural, entorno y familia), acciones institucionales y rol del Sistema de Bienestar Universitario.	Introduce un marco de bienestar integral articulado a SST y políticas de inclusión y no violencia.
Régimen disciplinario	Se remite principalmente a régimen general, con menor desarrollo interno de faltas y procedimientos.	Título 8 incorpora de forma expresa el Código General Disciplinario, clasifica faltas (leves, graves, gravísimas), fija sanciones, criterios de graduación, prescripción y enfoque de derechos humanos, diferencial y de género.	Se reconceptualiza como “Procesos y acciones disciplinarias”; actualiza la tipificación de faltas, fortalece la capacidad sancionatoria interna y la armonización con la normatividad disciplinaria estatal.